



Lanús, 28 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 0645.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000282/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Fray Mamerto Esquiú N° 2530 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. RODRIGUEZ, Norma Noemí solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario general, con troncos parcialmente secos y ahuecados al igual que la parte alta, la que posee ramas y gajos huecos con desprendimientos. Su estado general es malo, en el fin de su vida útil. No se observan daños en la vereda por efecto de las raíces. Por lo expuesto se recomienda el corte de los ejemplares, debiendo la solicitante proceder al destocado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de CUATRO (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5º, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5º, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

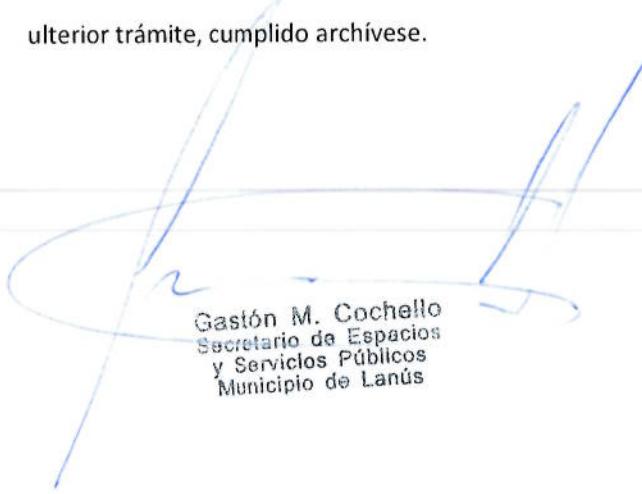
RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de DOS (2) ejemplares de la especie Paraíso, ubicados en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 2530 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2º: La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca, Pata de Buey.

Artículo 3º: En caso de incumplimiento del Artículo 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús